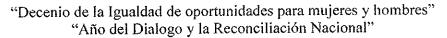


Mhaisteiro de Guillos

Vaccioni delleció dio Parincionale Collected reconociónes Columbias



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 006 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclavo, 10 de enero de 2019

VISTO;

El Informe N° 024-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de enero de 2019, suscrito por el Responsable de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cúyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2018-DE-UE005-PENL-VMCIC/MC de fecha 07 de enero de 2019 se aprueba el Expediente de Contratación Simplificada N° 001-2019-UE005-PENL-VMPCIC/MC "Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 Doble Cabina









Calle Pimentel Nº 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Per Telf.: 074 – 499523– E-mail: uenaylamb@hotmail.com Macarres Nove British Berahe & Minari Linguages Adaman

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

para la Dirección del Museo de Sitio Túcume", por el monto de S/ 63,306.00 (Sesenta y Tres Mil Trecientos Seis y 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 024-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de enero de 2019, el Responsable de la Oficina de Logística, solicita conformar un Comité de Selección, que se encargue de conducir el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 001-2019-UE005-PENL-VMPCIC/MC "Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 Doble Cabina para la Dirección del Museo de Sitio Túcume", proponiendo al siguiente personal:

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	MIEMBROS SUPLENTES	IND
01;	Carlos Noé Saavedra Saavedra	02857482	Jimmy Fernández Soto	16805034
02	Ángel Manuel Sandoval de la Cruz	45241526	Oscar Lavado Chambergo	18213450
03	Lenin Fernández Vieira	16792845	William Alfredo Capuñay Perleche	76415426

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras."

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoría, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, la parte in fine del Segundo Párrafo del artículo 22° del citado Reglamento señala: "(...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)";

Que, por tales consideraciones, de conformidad con el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento de la Ley, debe emitirse el acto administrativo de recomposición del comité de selección del citado procedimiento de selección;

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y estando a las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, y la Resolución N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2019-UE005-PENL-VMPCIC/MC "Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 Doble Cabina para la Dirección del Museo de Sitio Túcume" conforme al siguiente detalle:

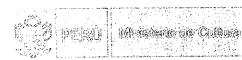
Processing S







Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Per Telf.: 074 – 499523– E-mail: uenaylamb@hotmail.com



Wegensteinstein in Openstein op op de Stadenset Openstein der Stadensechtes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Ν°	MIEMBROS TITULARES	DNI	MIEMBROS SUPLENTES	DNI
01	Carlos Noé Saavedra Saavedra	02857482	Jimmy Fernández Soto	16805034
02	Ángel Manuel Sandoval de la Cruz	45241526	Oscar Lavado Chambergo	18213450
03	Lenin Fernández Vieira	16792845	William Alfredo Capuñay Perleche	76415426



ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que los integrantes del Comité de Selección descritos en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado y desarrollaran sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Logística, Relaciones Publicas para la publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe) así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Ministerio de Cultura INIDADELECTIONA EDIS MAYLAMA AMBAYEQUE Arqueol Luis Alfredo Martiez Vargas Director Ejecutivo (e)



Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Per Telf.: 074 – 499523– E-mail: uenaylamb@hotmail.com